

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 46/2020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

#### 

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000056520.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 16 de diciembre de 2020, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Tecnologías de la Información Banco de México, de la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 2", por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño



correspondiente, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobó la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como "ANEXO 3" ------SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000056620. -------Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los oficios de 16 y 18 de diciembre de 2020, respectivamente, suscritos por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad y de la Subgerencia de Seguridad Informática, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, y por los titulares de la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, los cuales se agregan a la presente acta, en un solo legajo, como "ANEXO 4", por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:------Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como "ANEXO 5". ------TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000064220. ------Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia V01.143.2020, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 6", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con



la fundamentación y motivación señaladas en el mismo oficio, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como "ANEXO 7". ---------------------Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de 

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

## **VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**RODRIGO VILLA COLLINS** 

Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA** 

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA** 

Secretario

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/12/2020 15:03:52	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	34a49f49b2188f6b1562ea3b2d9c32e5bd364a911dD6c2941fc3428cb09d3956
23/12/2020 15:36:25	Edgar Miguel Salas Ortega	c0696f935272a75537fabf608eb0e8a9a7ad568b6677e7db1e90cc745a2ec513
23/12/2020 16:18:23	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	7a95641c5c1f2a5421876e069cba3f8cbe2a83ea076121c0da8c582215d340a3
24/12/2020 13:01:14	RODRIGO VILLA COLLINS	81dcf7247dc4b327206f2dac34d71ff9203aae32054407e504cea246d9543b81

# "ANEXO 1"



# **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

#### ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria 46/2020 23 de diciembre de 2020

**PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000056520.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000056620.

**TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000064220.

# "ANEXO 2"



Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 6110000056520, que ingresó a este sujeto obligado el 13 de noviembre de 2020 a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por concepto de Ciberseguridad, lo anterior del año 2013 al año 2020, desglosado por año, emisor y monto pagado en cada caso"

Al respecto, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Listado de facturas pagadas por concepto de ciberseguridad del año 2013 al 2020	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos", informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados:

- Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General)
- Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director)



- Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente)
- Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente)
- Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente)
- Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente)

## Atentamente,

## ARTURO GARCÍA HERNANDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la Información

## JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO

Subgerente del Centro de Defensa de Ciberseguridad

#### **ÁNGEL SALAZAR SOTELO**

Gerente de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

## **AURELIO MARTÍN REYES MONTOYA**

Subgerente de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/12/2020 18:28:42	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	be 401 add6c076e9026325d6ba2a4e068eed5f36c35ba9dad05eaf1cfdad1a9ce
16/12/2020 20:55:49	ANGEL SALAZAR SOTELO	c1c23267a67e36391ecc24876e3d97edf6952b709bda8e62a1f101479f2f0671
17/12/2020 10:06:17	JOSE DE JESUS RAMIREZ PICHARDO	c003f4e6fbd7e0f8923dd1f3b74c179c61b43f88607572fd68e8ab9c9f0936a4
17/12/2020 12:52:54	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	2fe85ea2c564ccbec0c822d95440bb2c48823e0369c8603c641840acef7cd8e3



#### EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FOLIO: 6110000056520

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, v

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el 13 de noviembre de 2020, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual refiere lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por concepto de Ciberseguridad, lo anterior del año 2013 al año 2020, desglosado por año, emisor y monto pagado en cada caso"

**SEGUNDO.** Que la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México el 13 de noviembre de 2020, y a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el 24 de noviembre 2020, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2020, quien es titular de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, sometieron a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la solicitud de acceso a la información al rubro citada.

**CUARTO.** Que este órgano colegiado, mediante resolución de 03 de diciembre de 2020, confirmó la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales al plazo original, para la atención de la solicitud al rubro citada.

**QUINTO.** Que mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2020, quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, y de la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y de la Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, sometieron a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento que se señala en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación, y aprobar la versión pública respectiva.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Quinto de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño referida en el resultando Quinto de la presente determinación, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando Quinto de la presente resolución.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** en el oficio referido en el resultando Quinto de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño referida, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020.

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA Integrante Suplente

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/12/2020 15:03:52	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	34a49f49b2188f6b1562ea3b2d9c32e5bd364a911d06c2941fc3428cb09d3956
23/12/2020 15:36:27	Edgar Miguel Salas Ortega	938ebe7f5749cc37f321faae2042a282413f44a0ab56e23e1288085ecbcf7aaf
24/12/2020 13:01:19	RODRIGO VILLA COLLINS	7502887353f83ace226e5dcc778e32d879265ccc44dddbde83ef0152aad487bc

# "ANEXO 4"



Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 6110000056620, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 13 de noviembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por concepto de Ciberseguridad, lo anterior del año 2017 al año 2020,"

Al respecto, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	CFDI folio 88 serie 223	Reservada
2	CFDI folio 93 serie 223	Reservada
3	CFDI folio 104 serie 223	Reservada
4	CFDI folio 117 serie 223	Reservada
5	CFDI folio 136 serie 223	Reservada
6	CFDI folio 141 serie 223	Reservada
7	CFDI folio 143 serie 223	Reservada
8	CFDI folio 148 serie 223	Reservada
9	CFDI folio 156 serie 223	Reservada
10	CFDI folio 164 serie 223	Reservada
11	CFDI folio 504	Reservada
12	CFDI folio 651	Reservada
13	CFDI folio 752	Reservada
14	CFDI folio 753	Reservada
15	CFDI folio 1017	Reservada
16	CFDI folio 1111	Reservada
17	CFDI folio 1196	Reservada
18	CFDI folio 1234	Reservada



No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
19	CFDI folio 1288	Reservada
20	CFDI folio 1358	Reservada
21	CFDI folio 1438	Reservada
22	CFDI folio 1496	Reservada
23	CFDI folio 1503	Reservada
24	CFDI folio 1563	Reservada
25	CFDI folio 1645	Reservada
26	CFDI folio 1741	Reservada
27	CFDI folio 8043	Reservada
28	CFDI folio 52 serie A	Reservada
29	CFDI folio 152 serie A	Reservada
30	CFDI folio 232 serie A	Reservada
31	CFDI folio 250 serie A	Reservada
32	CFDI folio 273 serie A	Reservada
33	CFDI folio 299 serie A	Reservada
34	CFDI folio 349 serie A	Reservada
35	CFDI folio 350 serie A	Reservada
36	CFDI folio 377 serie A	Reservada
37	CFDI folio 392 serie A	Reservada
38	CFDI folio 514 serie A	Reservada
39	CFDI folio 529 serie A	Reservada
40	CFDI folio 548 serie A	Reservada
41	CFDI folio 552 serie A	Reservada
42	CFDI folio 564 serie A	Reservada
43	CFDI folio 588 serie A	Reservada
44	CFDI folio 662 serie A	Reservada
45	CFDI folio 684 serie A	Reservada
46	CFDI folio 685 serie A	Reservada
47	CFDI folio 686 serie A	Reservada
48	CFDI folio 687 serie A	Reservada
49	CFDI folio 701 serie A	Reservada
50	CFDI folio 702 serie A	Reservada
51	CFDI folio 2777 serie A	Reservada
52	CFDI folio 2991 serie A	Reservada
53	CFDI folio 3108 serie A	Reservada
54	CFDI folio 356 serie C	Reservada
55	CFDI folio 373 serie C	Reservada



No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
56	CFDI folio 457 serie C	Reservada
57	CFDI folio 460 serie C	Reservada
58	CFDI folio 465 serie C	Reservada
59	CFDI folio 496 serie C	Reservada
60	CFDI folio 499 serie C	Reservada
61	CFDI folio 504 serie C	Reservada
62	CFDI folio 525 serie C	Reservada
63	CFDI folio 527 serie C	Reservada
64	CFDI folio 432	Reservada
65	CFDI folio 441	Reservada
66	CFDI folio 462	Reservada
67	CFDI folio 631	Reservada
68	CFDI folio 4282	Reservada
69	CFDI folio 4616	Reservada
70	CFDI folio 4618	Reservada
71	CFDI folio 4619	Reservada
72	CFDI folio 5499	Reservada
73	CFDI folio 5500	Reservada
74	CFDI folio 76	Reservada
75	CFDI folio 140	Reservada
76	CFDI folio 211	Reservada
77	CFDI folio 519 serie FN	Reservada y Confidencial
78	CFDI folio 280	Reservada
79	CFDI folio 163519	Reservada y Confidencial
80	CFDI folio 186475	Reservada y Confidencial
81	CFDI folio 189962	Reservada y Confidencial
82	CFDI folio 202142	Reservada y Confidencial
83	CFDI folio 151	Reservada
84	CFDI folio 226388	Reservada
85	CFDI folio 1042 serie STAND	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.



Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
- Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (Subgerente).
- Subgerencia de Seguridad Informática (Subgerente).

Por parte de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto:

- Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto (Director).
- Gerencia de Gestión Presupuestal (Gerente).
- Subgerencia de Egresos e Ingresos Administrativos (todo el personal).
- Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente).
- Subgerencia de Asuntos Tributarios (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

• Dirección de Recursos Materiales (todo el personal).

Atentamente,

## ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la Información

Subgerente del Centro de Defensa de Ciberseguridad

**FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ** 

Subgerente de Seguridad Informática

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/12/2020 11:28:50	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	2f3289f61b2984b69ce478e1e7464c1bced105803fd78deb9c289ae82f9a234a
17/12/2020 15:03:34	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	955856da20a12e822e832ba4ac4034ae66c3dcc6545e50f9f3a06fb05a0949bd
17/12/2020 15:27:54	JOSE DE JESUS RAMIREZ PICHARDO	f48b99e73555cf556822a1d91fc27d9654eb3b1e5d7c888fdfc46547ae37e9d5



Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **611000056620** que nos turnó la Unidad de Transparencia el veinticuatro de noviembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por concepto de Ciberseguridad, lo anterior del año 2017 al año 2020"

Al respecto nos permitimos informarles que estas unidades administrativas de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111 de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas y la prueba de daño correspondientes.

Título del documento clasificado	Tipo de clasificación
Factura por concepto de ciberseguridad 1	
Factura por concepto de ciberseguridad 2	Reservada
Factura por concepto de ciberseguridad 3	

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, LFTAIP y31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Tecnologías de la Información (Director General), Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la información (Gerencia), Subgerencia de Planeación y Regulación (Subgerencia); Dirección de Recursos Materiales (Dirección); Unidad de Auditoría (titular), Dirección de Control Interno (Director); Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto (Director), Gerencia de Gestión Presupuestal (Gerente), Subgerencia de Egresos e Ingresos Administrativos (Subgerencia), Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Asuntos Tributarios (Subgerencia); Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director); Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de



Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente) y Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

#### Atentamente

#### ÁNGEL SALAZAR SOTELO

#### **AURELIO MARTÍN REYES MONTOYA**

Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados Subgerente de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/12/2020 18:19:49	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	dad08fd6888e2b75d212412868205d8340b0723d59b2844d18e010528580ca32
16/12/2020 20:53:44	ANGEL SALAZAR SOTELO	Ofd7cc440e85257f8b46d0b3874431d4613ac4964fcc75fc324a71bb225a833c



#### EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FOLIO: 6110000056620

**VISTOS,** para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el 13 de noviembre de 2020, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

"Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por concepto de Ciberseguridad, lo anterior del año 2017 al año 2020,"

**SEGUNDO.** Que la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México el 13 de noviembre de 2020; y a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el 24 de noviembre de 2020, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio con fecha de 23 de noviembre de 2020, quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, sometieron a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la solicitud de acceso a la información al rubro citada.

**CUARTO.** Que este órgano colegiado, mediante resolución de 03 de diciembre de 2020, confirmó la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales al plazo original, para la atención de la solicitud al rubro citada.

**QUINTO.** Que mediante oficio de 16 de diciembre de 2020, quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad y de la Subgerencia de Seguridad Informática, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en las carátulas y prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación, y aprobar las versiones públicas respectivas.

**SEXTO.** Que mediante oficio de 18 de diciembre de 2020, quienes son titulares de la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado,



fundado y motivado en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación, y aprobar las versiones públicas respectivas.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en los resultandos Quinto y Sexto de la presente determinación:

1. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas referidas en el resultando Quinto de la presente determinación, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP y 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información referida como confidencial.

**2.** Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, referidas en los resultandos Quinto y Sexto, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información referida como reservada.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en los resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** en el oficio referido en el resultando Quinto de la presente determinación, conforme a la fundamentación y



motivación expresadas las carátulas correspondientes, en términos del numeral 1 del considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma la clasificación de la información señalada como reservada** en los oficios referidos en los resultandos Quinto y Sexto de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, en términos del numeral 2 del considerando Segundo de la presente resolución.

**TERFCERO. Se aprueban las versiones púbicas** señaladas en los oficios referidos en los resultandos Quinto y Sexto de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020. ------

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA** 

Integrante Suplente

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/12/2020 15:03:53	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	df32ebdf27ba3975f3c84645b6f2bd88ff0b35ea09239b36731c607dcb1e331b
23/12/2020 15:36:21	Edgar Miguel Salas Ortega	3fd3c78d5b9bd72f9fe82d985e0fea13790f6663fc7001345cefaf06f8ce1f51
24/12/2020 13:01:22	RODRIGO VILLA COLLINS	bc2d4e593b4cd6c4fc627b88fb97d742dbcef61112dc8bd07da65efff4927ca6

# "ANEXO 6"



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020. V01.143.2020

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000064220** que nos turnó la Unidad de Transparencia el 4 de diciembre del año en curso, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

" Buenas tardes, se solicita conocer el nombre completo, puesto, fecha de nacimiento y dirección de los titulares y encargados u homólogos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores a estos."

Al respecto, me permito informarles que, con fundamento en los artículos 100, 103, párrafo primero, 105, y 106, fracción I, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 102, párrafo primero y 103 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta unidad administrativa ha determinado clasificar con el carácter de confidencial la información relativa a la fecha de nacimiento de los servidores públicos titulares y encargados u homólogos, así como de los tres niveles jerárquicos inferiores a estos que laboran en Banco de México, en términos de la fundamentación y motivación expuestas a continuación:

De conformidad con los artículos 116, primer párrafo, de LGTAIP; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Trigésimo Octavo, fracción I, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Al respecto, debe considerarse que aun cuando en términos del artículo 60. apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como regla general que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, entre otros, es pública, la misma Norma Fundamental prevé que dicha información podrá clasificarse excepcionalmente en diversos supuestos.

De manera particular, en la fracción II, del referido apartado A, del artículo 60. Constitucional, se establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Asimismo, de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo, de la propia Constitución, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, en los términos que fije la ley.



En ese sentido, los artículos 116, de la LGTAIP, 113, de la LFTAIP, y el Trigésimo Octavo, de los Lineamientos establecen que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y a esa información sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En el caso concreto, de conformidad con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), por dato personal se entiende cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por lo que, la **fecha de nacimiento** es un dato personal en virtud de que se ubica dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona y, en consecuencia se considera información confidencial.

En relación con lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 120 de la LGTAIP y 117 de la LFTAIP, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Al respecto, debe señalarse que este Banco Central no cuenta con el consentimiento de sus servidores públicos para hacer pública la información relativa a su fecha de nacimiento.

Por otra parte, en el presente caso tampoco se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en los citados artículos 120 de la LGTAIP y 117 de la LFTAIP para permitir el acceso a la información personal mencionada, sin el consentimiento de los titulares. Lo anterior, toda vez que:

- a. La información por lo que corresponde a la fecha de nacimiento no está disponible en fuentes de acceso público, en términos de los artículos 120, fracción I, de la LGTAIP y 117, fracción I, de la LFTAIP.
- b. La información solicitada no tiene, por ley, el carácter de pública, en términos de los artículos 120, fracción II, de la LGTAIP y 117, fracción II, de la LFTAIP.
- c. No existe una orden judicial que haya sido notificada a este Sujeto Obligado, en términos de los artículos 120, fracción III, de la LGTAIP y 117, fracción III, de la LFTAIP.
- d. No existen razones de seguridad nacional y salubridad general, o de protección de derechos de terceros, que requieran de su publicación, en términos de los artículos 120, fracción IV, de la LGTAIP y 117, fracción IV, de la LFTAIP.
- e. El peticionario no tiene la calidad de sujeto obligado o sujeto de derecho internacional, de conformidad con los tratados y los acuerdos interinstitucionales, en términos de los artículos 120, fracción V, de la LGTAIP y 117, fracción V, de la LFTAIP.



Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, y 137 de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como el cuarto, sexto, séptimo, fracción I, y octavo de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos generales, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada, es el adscrito a la Dirección de Recursos Humanos (todo el personal).

Atentamente,

JUN HINOKI ALCARAZ

Director de Recursos Humanos

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL	
21/12/2020 13:47:43	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	ee 2545b24500d8dd3c9d20eb61e 7bc01659dc90d1299053d37e9add95dd9ca60	



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FOLIO: 6110000064220

**VISTOS,** para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el 04 de diciembre de 2020, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio citado al rubro, la cual señala lo siguiente:

"Buenas tardes, se solicita conocer el nombre completo, puesto, fecha de nacimiento y dirección de los titulares y encargados u homólogos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores a estos."

**SEGUNDO.** Que el mismo 04 de diciembre, la referida solicitud fue turnada a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio con referencia V01.143.2020, quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, hizo del conocimiento de este Comité su determinación de clasificar información señalada en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en el mismo oficio, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.

# **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.



Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información referida como confidencial.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial**, en el resultando Tercero, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en dicho oficio, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020.-----

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA Integrante

**RODRIGO VILLA COLLINS** 

Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA** 

Integrante Suplente

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/12/2020 15:03:53	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	df32ebdf27ba3975f3c84645b6f2bd88ff0b35ea09239b36731c607dcb1e331b
23/12/2020 16:27:43	Edgar Miguel Salas Ortega	f9724fdad22fbbff04a94b38530ab79b6321b8af1443bb6376cc43473431c9a3
24/12/2020 13:01:25	RODRIGO VILLA COLLINS	41f00aaabb2ffa971bc620e5f0f67c7e7cd9346b9ad7150d04042e131feb09a2